República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Prueba Extraprocesal- Interrogatorio de parte
SOLICITANTE	José Luis Giraldo Monsalve
SOLICITADOS	Caos Total Producciones S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00448-00
DECISIÓN	Admite Prueba Extraprocesal Fija fecha interrogatorio de parte

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la presente solicitud satisface los presupuestos de los artículos 183 y 184 del C. G. del Proceso, se admite el trámite del presente interrogatorio extraproceso.

En consecuencia, se dispone la citación del representante legal de la compañía **CAOS TOTAL PRODUCCIONES S.A.S.** para el día **22 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.**

En esta diligencia el convocado absolverá el interrogatorio de parte anticipado, que pretende el apoderado judicial del señor José Luis Giraldo Monsalve, para pre constituir prueba de confesión de la pre mentada compañía con respecto al incumplimiento contractual producto del desplome de la carpa pabellón instalada para el evento realizado el día 16 de octubre de 2021, con lo cual se le ocasionaron graves perjuicios a los asistentes.

Al citado se le hará las advertencias consagradas en el artículo 205 del C. G. del P., y se les notificará el presente auto conforme lo dispone artículo 200 *ibídem.*, notificándosele en dirección física denunciada en el escrito de solicitud, o en su dirección electrónica en la forma señalada en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez cumplida la presente diligencia, conforme el artículo 114 *ejúsdem*, se ordena expedir copia a costa de la parte interesada.

Finalmente, se le reconoce personería al Dr. JULIÁN PÉREZ HENAO, con T.P. 290.882 del C. S. de la J, para representar a la solicitante en los términos del poder conferido para perfeccionar la presente prueba extraprocesal (Art. 74

del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

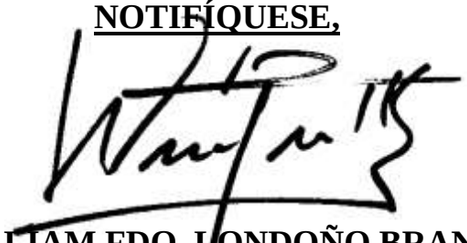

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

2

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **175** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **11** de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07cf0fa8c6f7ad57bd43b36880920d9363972437fb1c88da525f6867d4c03915
Documento generado en 10/11/2021 08:24:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica